



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 22 de abril de 2024

### VISTO:

El OFICIO N° 0209-2024-VPA-UNCA de fecha 22 de abril de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, el artículo 11° del Reglamento del D. Leg. N° 1057, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante. Por su parte, SERVIR, mediante el Informe Técnico N° 000445-2021- SERVIR-GPGSC del 31 de marzo de 2021, sostiene que: "... La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, mediante OFICIO N° 0209-2024-VPA-UNCA de fecha 22 de abril de 2024 el despacho de la Vicepresidencia Académica solicita se agende en sesión de Comisión





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 161-2024-CO-UNCA

Organizadora, la propuesta de encargatura de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, a la Lic. Liz Pamela Asto Campos en adición de sus funciones como Especialista en Enfermería, a partir del 22 de abril de 2024 hasta la contratación del Director de Bienestar Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 13-2024 de fecha 22 de abril de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, por necesidad institucional acordaron por unanimidad, **ENCARGAR** a la Lic. Liz Pamela Asto Campos la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición de sus funciones como Especialista en Enfermería, a partir del 22 de abril de 2024 hasta la contratación del Director de Bienestar Universitario, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Lic. Liz Pamela Asto Campos la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición de sus funciones como Especialista en Enfermería, a partir del 22 de abril de 2024 hasta la contratación del Director de Bienestar Universitario, con las responsabilidades inherentes al cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Bienestar Universitario, Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Lic. Liz Pamela Asto Campos, para su conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Alberto Valenzuela Mallora  
PRESIDENTE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL